



MUNICIPIO DE COCORNÁ

RESOLUCIÓN 217 DEL 18 DE JULIO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNÁ, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA” – BPIN 2023051970003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución política, 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 y acuerdo 04 de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

- 1- El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
- 2- El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
- 3- La Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020 *“Decreto único del Sistema General de Regalías”*, modificado por el Decreto 1142 de 2021; determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.



4- De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

5- El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

6- En este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del 'orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.

7- El artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.

8- En el párrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

9- El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

10- El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a



través del siguiente enlace:
<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.

11- El documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos”, en su numeral 6 consagra que, cuando dos o más entidades territoriales concurren para financiar un proyecto de inversión con recursos del Sistema General de Regalías, deberán determinar de mutuo acuerdo la entidad que presentará el proyecto de inversión, quien será la encargada de emitir su concepto de viabilidad.

12- En virtud de lo anterior, entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Cocorná, acordaron que frente al proyecto de inversión “Ampliación de la Institución Educativa Cocorná, área urbana del municipio de Cocorná, Antioquia”, la presentación y emisión del concepto de viabilidad, así como su registro en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías, quedaría a cargo del municipio de Cocorná.

13- La secretaria de planeación del municipio de COCORNÁ, formuló y transfirió el proyecto de inversión “Ampliación de la Institución Educativa Cocorná, área urbana del municipio de Cocorná, Antioquia”, identificado con BPIN 2023051970003, por un valor total de mil ochocientos cuarenta y cinco millones cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos mc (\$1.845.041.463,00), de los cuales mil quinientos millones pesos mc (\$1.500.000.000,00) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR - asignaciones directas, departamento de Antioquia y trescientos cuarenta y cinco millones cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos mc (\$345.041.463,00) con recursos de SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Cocorná, de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROYECTO: “Ampliación de la Institución Educativa Cocorná, área urbana del municipio de Cocorná, Antioquia”		CÓDIGO BPIN: 2023051970003
FUENTES	VALOR DE LA ASIGNACIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN
SGR - Asignaciones directas	\$1.500.000.000,00	Departamento de Antioquia
SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$345.041.463,00	Municipio de Cocorná
Total		\$1.845.041.463,00

14- El proyecto de inversión “Ampliación de la Institución Educativa Cocorná, área urbana del municipio de Cocorná, Antioquia”, tiene como objetivo ampliar la Institución Educativa Cocorná.



15- Se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión:

- Proyecto formulado en la MGA
- Documento técnico
- Presupuesto y APUS
- Componente arquitectónico
- Componente eléctrico
- Componente hidrosanitario
- Localización
- Programación física y financiera
- Especificaciones técnicas
- Análisis de riesgo
- Proceso jurídico
- Localización

16 - El 26 de junio de 2023, la Secretaria de Planeación del municipio de Cocorná, emitió Pronunciamiento técnico favorable sobre el Proyecto *"AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNÁ, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA"* con Código BPIN 2023051970003

17- La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 04 de 2021, "por el cual se adiciona un título al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se emiten los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad y del concepto técnico único sectorial de los proyectos de inversión"; el cual determinó en su artículo 1 que "la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenida en el formato establecido en el Anexo 02".

18- El Municipio de Cocorná emitió concepto positivo el 26 de junio de 2023 frente al proyecto de inversión *"AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNÁ, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA"* con Código BPIN 2023051970003, indicando que el proyecto cumple con los requisitos normativos, técnicos, metodológicos, sociales, jurídicos, ambientales y financieros para ser viabilizado.

19- Los numerales 6 y 7 de las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", consagra los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. En este sentido, se procedió a analizar los componentes del proyecto de inversión *"AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNÁ, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA"* con Código BPIN 2023051970003



En mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de Cocorná,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Emitir concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión “AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNÁ, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA” con Código BPIN 2023051970003, por un valor total de mil ochocientos cuarenta y cinco millones cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos mc (\$1.845.041.463,00), de los cuales mil quinientos millones pesos mc (\$1.500.000.000,00) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR - asignaciones directas, departamento de Antioquia y trescientos cuarenta y cinco millones cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos mc (\$345.041.463,00) con recursos de SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Cocorná, tal y como se relaciona a continuación:

FUENTES	VALOR DE LA ASIGNACIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN
SGR - Asignaciones directas	\$1.500.000.000,00	Departamento de Antioquia
SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$345.041.463,00	Municipio de Cocorná
Total	\$1.845.041.463,00	

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN		
REQUISITOS GENERALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	Se evidencia formulado en la Metodología General Ajustada (MGA). Fecha última versión: 07/06/2023.
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	Se presenta presupuesto detallado de acuerdo a los productos a ejecutar en el proyecto. Se anexa Concepto Presupuestal a Proyectos por parte de la SIF Educativa de la Gobernación de Antioquia con fecha de 02/07/2023. Adjunto al presupuesto se anexa, Análisis de precios unitarios, cronograma de flujo y certificado de precios unitarios con fecha del 29/05/2023, firmado por la Secretaria de Planeacion Miryam Astrid Vásquez Gallego. Cargados en MGA el 08/06/2023



REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

<p>Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se presenta certificado de que no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos. con fecha del 02/02/2023 , firmado por el Alcalde Municipal SAÚL ALBERTO GIRALDO GÓMEZ Migrado a la MGA 08/06/2023 con el nombre: "G 6_1_3 Certificación No Financiación Otras Fuentes Escuelas Alcalde Cocorna.pdf"</p>
<p>Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se presenta certificado fecha del 02/02/2023 , firmado por la Secretaria de Planeacion Miryam Astrid Vásquez Gallego Migrado a la MGA 08/06/2023 con el nombre: "G 6_1_4 Certificado No Riesgo No Mitigable Escuela Cocorna.pdf"</p>
<p>Requisito</p>	<p>Resultado del cumplimiento del requisito</p>	<p>Observaciones</p>
<p>Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III</p>		
<p>Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se evidencian los estudios y especificaciones técnicas. Se aporta certificado en el cual consta que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Certificado firmado por la Secretario de Planeación Miryam Astrid Vásquez Gallego con fecha 02/02/2023. Se visualiza con el nombre "G_FIII 6_3_1 Certificación doc originales firmados Escuela Cocorna.pdf.pdf". Se evidencia certificado en el cual consta que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida, firmado por la Secretario de Planeación Miryam Astrid Vásquez Gallego con fecha 02/02/2023. Se visualiza con el nombre "G_FIII 6_3_1 Certificación Cumple Ntc y normas PMR Escuela Cocorna.pdf". Cargados a la MGA WEB el 08/06/2023. Tecnicos cargados en 07/06/2023 G_FIII 6_3_1_1 LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO G_FIII 6_3_1_2 ESTUDIO DE GEOLOG Y SUELOS G_FIII 6_3_1_4 DISEÑO ESTRUCTURAL G_FIII 6_3_1_5 DISEÑO ARQUITECTONICO G_FIII 6_3_1_6 DISEÑO ELECTRICO G_FIII 6_3_1_7 DISEÑO HIDROSANITARIO G_FIII 6_3_6 MATRIZ ANALISIS RIESGO G_6_Localización específica IE Cocorna.pdf</p>
<p>Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se evidencia el Documento técnico con el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada. Se visualiza con el nombre "G_F III_3 Documento técnico IE Cocorna V_02.pdf". Cargado a la MGA WEB el 08/07/2023.</p>



REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

<p>Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles:</p> <p>a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.</p> <p>b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.</p> <p>c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.</p> <p>En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se evidencia el certificado firmado por la Secretaria de Planeación Miryam Astrid Vásquez Gallego con fecha 02/02/2023. Se visualiza con el nombre "G_FIII 6_3_3 Certificación Requisito Titularidad Escuela Cocorna.pdf". Cargado a la MGA WEB el 07/06/2023 y el Certificado de tradición y libertad con el Nombre: "G_FIII 6_3_3 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD.pdf" Cargado a la MGA WEB el 07/06/2023, el certificado fue presentado por una única vez en el momento de la primera revisión del proyecto (Según orientaciones transitorias: " Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez."</p>
<p>Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se evidencia el certificado firmado por el Alcalde SAÚL ALBERTO GIRALDO GÓMEZ con fecha 02/02/2023. Se visualiza con el nombre "G_FIII 6_3_4 Certificación Servicios Públicos Escuela Cocorna.pdf". Cargado a la MGA WEB el 08/02/2023.</p>
<p>El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se evidencia el certificado firmado por el Alcalde SAÚL ALBERTO GIRALDO GÓMEZ con fecha 02/02/2023. Se visualiza con el nombre "G_FIII 6_3_5 Certificación Sostenibilidad ByS Escuela Cocorna Alcalde .pdf". Cargado a la MGA WEB el 08/06/2023.</p>
<p>Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se evidencian los respectivos documentos, cargados en 07/06/2023: "G_FIII 6_3_6 ANALISIS DE RIESGOS DE DESASTRES INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNA.pdf" debidamente firmado por la Secretaria de Planeación MIRYAM ASTRID VASQUEZ GALLEGO</p>

SELECCIONAR REQUISITOS GENERALES ADICIONALES

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
-----------	--	---------------

REQUISITOS SECTORIALES

EDUCACIÓN



REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
7.7.1 Proyectos de dotación, construcción, reconstrucción o mejoramiento de infraestructura de instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media		
1. El certificado en el que conste la creación o el funcionamiento actual de la sede educativa oficial, expedido por la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada.	Cumple	Se presenta certificado firmado por el Secretario de Educación Daniel Augusto Pineda Giraldo con fecha del 23/02/2023 y cargado al sistema el 08/06/2023, con el Nombre: "S_7_7_1_1 Certificado funcionamiento actual Escuela Cocorná.pdf"
2. Cuando el objeto del proyecto busque la ampliación de la cobertura, el certificado de la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada en el que se indique la planta docente y administrativa que prestará el servicio en la infraestructura generada.	No Aplica	Se presenta certificado donde consta que no se ampliara la cobertura, de no aplicabilidad del requisito expedido por la Gobernación de Antioquia con fecha del 22/08/2023 y cargado al sistema el 05/09/2023 "S_7_7_1_2 Certificado No pretende ampliar cupos IE Angostura.pdf"
3. El certificado de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en el cual conste que los planos arquitectónicos que soportan el proyecto están acordes con la NTC 4595 de 2015, y las guías de estándares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 10281 de 2016.	Cumple	Se presenta certificado firmado por el Secretario de Educación Daniel Augusto Pineda Giraldo con fecha del 02/02/2023 y cargado al sistema el 08/06/2023 con el nombre: "S_7_7_1_3 Certificado soporte planos NTC 4595 Escuela Cocorna.pdf"
4. El diagnóstico detallado de la disponibilidad y el uso de la dotación actual que soporte la necesidad del proyecto. Cuando el proyecto incluya dentro de sus componentes la compra de mobiliario y equipamiento escolar, debe indicarse la relación específica del número de unidades por adquirir por cada tipo de bien, la cual debe relacionarse con el número de aulas y espacios complementarios del establecimiento educativo por dotar, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las guías de estándares de la Resolución 21483 de 2015.	No Aplica	Se presenta certificado firmado por la Secretaria de Planeacion Miryam Astrid Vásquez Gallego donde consta que no se comprara mobiliario o equipamiento escolar con fecha de 02/02/2023, cargado al sistema el 08/09/2023 con el nombre: "S_7_7_1_4 Certificado No compra mobiliario_ dot Esc Cocorna.pdf"
5. Si el proyecto corresponde a una intervención en una edificación en uso, incluir el plan de contingencia para garantizar el funcionamiento del establecimiento educativo durante la ejecución del proyecto. El mencionado plan debe contemplar los mecanismos para garantizar las condiciones ambientales, de salubridad, seguridad, idoneidad e integridad de los estudiantes en los espacios físicos temporales que se designen, de manera que no se afecte la prestación del servicio y que no impacte negativamente la permanencia de los estudiantes.	Cumple	Se presenta el plan de contingencia firmado por la Secretaria de Planeacion Miryam Astrid Vásquez Gallego con fecha del 02/02/2023 y cargado al sistema el 08/06/2023 S_7_7_1_5 PLAN DE CONTINGENCIA EDIFICACIÓN EN USO.pdf
7.7.2 Proyectos de construcción, reconstrucción, mejoramiento de infraestructura física y proyectos de infraestructura tecnológica y equipamiento de instituciones de educación superior		
1. El concepto favorable del Consejo Superior Universitario o del Consejo Directivo en donde conste que el proyecto está formulado con las políticas contenidas en el plan de desarrollo de la institución de educación superior.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de construcción, reconstrucción, mejoramiento de infraestructura física y proyectos de infraestructura tecnológica y equipamiento de instituciones de educación superior
2. Cuando el proyecto incluya dotación de laboratorios y medios educativos: a. El diagnóstico detallado de la disponibilidad y uso de los materiales que den cuenta de las necesidades de dotación y equipamiento. b. Las especificaciones técnicas acorde con las necesidades del área de conocimiento y los estándares de actualización del equipamiento con respecto al diagnóstico realizado.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de construcción, reconstrucción, mejoramiento de infraestructura física y proyectos de infraestructura tecnológica y equipamiento de instituciones de educación superior



REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

<p>3. Cuando el proyecto incluya dentro de sus componentes equipamiento tecnológico e infraestructura de red:</p> <p>a. Los requerimientos del sistema o dotación de equipos tecnológicos que va a adquirir la institución de educación superior, incluyendo las especificaciones técnicas y los estándares de actualización.</p> <p>b. Si el proyecto contempla la adquisición de software, especificaciones de los requisitos que debe cumplir el proveedor, según las necesidades identificadas en la institución de educación superior precisando en este documento, el área, el proceso, la actividad y la necesidad de sistematizar.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>El proyecto no corresponde a proyectos de construcción, reconstrucción, mejoramiento de infraestructura física y proyectos de infraestructura tecnológica y equipamiento de instituciones de educación superior</p>
<p>7.7.3 Proyectos destinados a financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media</p>		
<p>1. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III debe contener, además, lo señalado en esta disposición:</p> <p>a. El número de días de atención. Para los proyectos cuyos días de atención sean inferiores a 180 días, la entidad territorial debe certificar las demás fuentes de financiación con sus respectivos días de atención en los que garantice la prestación del servicio durante la totalidad del calendario escolar.</p> <p>b. El número de raciones por entregar acorde con el literal f del presente numeral.</p> <p>c. Especificar tipo de ración: complemento a. m. (antes del mediodía) p. m. (después del mediodía), refrigerio, refrigerio reforzado, almuerzo o cena; y la modalidad ración preparada en sitio o industrializada.</p> <p>d. El costo de la ración por suministrar.</p> <p>e. La descripción detallada de la ración y minuta por suministrar, acorde con los formatos establecidos en la Resolución 16432 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>f. La relación de establecimientos educativos beneficiados con el proyecto y población por atender en cada uno, según los criterios de focalización establecidos en el artículo 4.1.2 de la Resolución 16432 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>El proyecto no corresponde a proyectos destinados a financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media</p>
<p>2. El certificado del secretario de Educación, o quien haga sus veces en la entidad territorial, en el cual se especifique que el proyecto cumple con los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 16432 de 2015.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>El proyecto no corresponde a proyectos destinados a financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media</p>
<p>3. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto en el cual conste que los recursos disponibles, distintos al SGR, son insuficientes para financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media, y que por tal razón, requieren la cofinanciación con recursos del SGR.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>El proyecto no corresponde a proyectos destinados a financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media</p>
<p>Nota: Tratándose del certificado del que trata el ítem 3 del numeral 6.1. del presente documento, bastará con que este sea presentado por la entidad territorial certificada, cuando sea ella la que presente el proyecto de inversión.</p>		
<p>7.7.4 Proyectos destinados a financiar la prestación del servicio de transporte escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media</p>		



REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

<p>1. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento debe contener, además, lo señalado en esta disposición:</p> <p>a. La relación de establecimientos educativos beneficiados con el proyecto y población por atender en cada uno.</p> <p>b. El número de días de atención y la población por atender en cada modalidad: transporte terrestre, fluvial/marítimo y tipo de apoyo —subsidios monetarios, vales para pago de transporte público, vehículo propio de la entidad territorial o del establecimiento educativo—.</p> <p>c. Enunciar los criterios de focalización para seleccionar a los beneficiarios —por ejemplo: situación de discapacidad, entorno inseguro, distancia del establecimiento más cercano a su vivienda, tiempo del desplazamiento entre el establecimiento educativo y el hogar, condiciones de acceso—.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>El proyecto no corresponde a proyectos destinados a financiar la prestación del servicio de transporte escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media</p>
<p>2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual conste que el proyecto cumple con los lineamientos sobre transporte escolar establecidos en el Decreto 1079 del 2015.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>El proyecto no corresponde a proyectos destinados a financiar la prestación del servicio de transporte escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media</p>
<p>3. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto en el cual conste que los recursos disponibles, distintos al SGR, son insuficientes para financiar el transporte escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media, y que por tal razón requiere la cofinanciación con recursos del SGR.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>El proyecto no corresponde a proyectos destinados a financiar la prestación del servicio de transporte escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media</p>
<p>7.7.5 Formación o capacitación del capital humano en educación superior o terciaria</p>		
<p>Cuando la formación o capacitación del capital humano en educación superior o terciaria sea el principal objeto del proyecto de inversión, incluir los términos de referencia para los procesos de formación y capacitación, los cuales deben contener:</p> <p>a. El reglamento de operación de la(s) convocatoria(s) para proyecto(s)</p> <p>b. Los criterios y requisitos de participación de los candidatos entre los que se incluya que no se financiarán a quienes hayan sido beneficiados por un crédito o beca educativa pública para el mismo nivel de formación.</p> <p>c. Los criterios de focalización y metodología de evaluación y la calificación para seleccionar los beneficiarios, así como los puntajes definidos para cada uno de ellos.</p> <p>d. El reglamento de condonación y condiciones de compromiso de los beneficiarios para contribuir con el desarrollo local o regional al finalizar su formación por un tiempo igual al empleado durante sus estudios.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>El proyecto no corresponde a proyectos de Formación o capacitación del capital humano en educación superior o terciaria</p>

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
------------	-----------	----------	-----------	--------------



CONCEPTO DE VIABILIDAD

1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	<p>01 Plan Nacional de Desarrollo Plan (2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad Estrategia Transversal III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados</p> <p>Línea 3. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos.</p> <p>Programa 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media</p> <p>02 - Plan de Desarrollo Departamental: 4-Unidos por la vida 2020-2023</p> <p>Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental: 41-Nuestra Gente, 4101-Tránsitos exitosos y trayectorias completas</p> <p>Programa del Plan Desarrollo Departamental: 410106-Espacios colectivos de creación y aprendizaje</p> <p>03 - Plan de Desarrollo Municipal: COCORNÁ ES ESPERANZA 2020-2023</p> <p>Estrategia del Plan de Desarrollo Municipal: 7.2. Línea Estratégica 2. Cocorná Pacta por el Desarrollo Social</p> <p>Programa del Plan desarrollo Municipal: "7.2.3.2. Enfoque 2. La Educación como Motor para la Transformación</p> <p>7.2.3.2.1. Programa 1. Cobertura Educativa"</p>
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	<p>Se relaciona la meta del proyecto con los indicadores de producto del Plan de Desarrollo Municipal en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Indicadores para medir el objetivo general".</p> <p>Indicador: 41010603-Espacios educativos con mantenimiento</p> <p>Medida: Numero</p> <p>Cantidad: 1</p>
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	<p>Sí, el proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera, se evidencia el Certificado de Sostenibilidad del proyecto de inversión cumpliendo el requisito. Nombre: "G_FIII 6_3_5 Certificación Sostenibilidad ByS Escuela Cocorna Alcalde .pdf"</p>
Concepto de viabilidad jurídica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	<p>La magnitud del problema se encuentra planteada en número de Instituciones educativas, lo cual guarda concordancia con la necesidad manifestada en el problema planteado.</p> <p>Numero de espacios educativos con mantenimiento: 1</p> <p>1164 Estudiantes, docentes y directivos de la Institución Educativa Cocorná con instalaciones ampliadas.</p>
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	<p>Se relaciona la meta del proyecto con los indicadores de producto del Plan de Desarrollo Municipal en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Indicadores para medir el objetivo general".</p> <p>Indicador: 41010603-Espacios educativos con mantenimiento</p> <p>Medida: Numero</p> <p>Cantidad: 1</p>
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	<p>El objetivo general del proyecto "Mejorar las condiciones del sistema educativo para el desarrollo de competencias de la población en edad escolar en el área Urbana del Municipio de Cocorná" brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada, impactando directamente a la problemática identificada.</p>



CONCEPTO DE VIABILIDAD

Aspectos técnicos de estructuración	¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	Con el producto propuesto en la cadena de valor "Infraestructura educativa mejorada" se brinda cobertura para los objetivos específicos planteados.
	¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	Cada una de las actividades indicadas en la cadena de valor guardan coherencia con lo formulado en el presupuesto, el cual busca ejecutar y dar valor al producto registrado en la formulación del proyecto y se evidencia en el resultado de la TIR y VPN.
	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará. Toda la información se encuentra debidamente cargada en la plataforma MGA WEB, con fecha 2023 06 07 .
	¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan, tal y como se manifiesta en el certificado en el cual se consta que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto, firmado por la Secretario de Planeación Miryam Astrid Vásquez Gallego, con fecha 02/02/2023. Se visualiza con el nombre "G 6_1_2 Certificación Precios Promedio de la Región Esc Cocorna.pdf". Cargado a la MGA WEB el 08/06/2023.
	¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido par todo su horizonte?	Cumple	Se encuentra especificado en documento adjunto a los soportes del proyecto denominado "G 6_1_2 Cronograma FisFin IE Conorna.pdf". Debidamente firmado. Cargado en 2023/06/07
	¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	Los costos relacionados en el presupuesto y cadena de valor fueron considerados para cubrir la totalidad de la meta planteada y las metas de los indicadores de producto son consistentes con dichos costos y actividades.

Concepto de viabilidad técnica

Cumple

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas, se evidencia una planeación acorde con el proyecto en todos sus componentes.
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD), se toma como tasa de descuento el 12%, el proyecto lo tiene en un 16,72%
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno, lo que nos presenta el proyecto es que por cada peso invertido se tiene un retorno de 1.36% (El peso \$1 como retorno base proyecto y 0.36 como beneficio a sumarle, para proyectos del sector público).
		¿El valor presente neto económico (VPN) es igual o mayor a cero?	Cumple	El valor presente neto económico (VPN) es mayor a cero, se evidencia que está en \$571.048.763,53
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto	Cumple	Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias. Se encuentra acorde según la duración del proyecto y abarca la totalidad de la cadena de valor.



CONCEPTO DE VIABILIDAD				
		en cada una de sus vigencias?		
Concepto de viabilidad Financiera			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	Se presenta coherencia entre la descripción de la situación existente con respecto al problema, objetivos generales y específicos y la alternativa de solución que pasa a al módulo 2 "Preparación". La alternativa se encuentra completamente formulada y permite alcanzar el objetivo de 1 Infraestructura educativa mejorada, que componen el proyecto y localizadas como se expone en la MGA y en los soportes técnicos, dándole de esta forma solución al problema identificado.
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	La alternativa "Ampliación de la Institución Educativa Cocorná" que pasa a preparación se encuentra directamente relacionada a la localización de la intervención como se soporta en los planos de localización y a la población indicada en el módulo 1 "Identificación" del ítem "Población", en la cual se caracterizan en la MGA la población beneficiaria del proyecto.
Concepto de viabilidad Social y ambiental			Cumple	
RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD				
CONCEPTO DE VIABILIDAD				VIABLE
<p>Normas y lineamientos adicionales (incluir las que se consideren relevantes): La estructuración técnica del proyecto se encuentra soportada en la Normatividad Técnica Colombiana NTC NSR 10, RAS, Y RETIE y NTC 4595 en su actualización del año 2015 y las guías estándares establecidas por el ministerio de Educación Nacional en la resolución 10281 de 2016, de acuerdo a cada uno de los componentes del proyecto tanto estructurales, como sanitarios, eléctricos y arquitectónicos.</p>				

ARTÍCULO 2º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Cocorná, Antioquia, a los 18 días del mes de Julio de 2023

SAÚL ALBERTO GIRALDO GÓMEZ
Alcalde

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hernando A. Santana		17/07/2023
Revisó	Miryam Astrid Vásquez gallego		18/07/2023
Aprobó	Saúl Alberto Giraldo Gómez		18/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.